

**TRIBUNAL REGIONAL METROPOLITANO
PARTIDO DEMÓCRATA CRISTIANO**

Santiago, veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve

VISTOS Y CONSIDERANDO

En sesión extraordinaria del Tribunal Regional Metropolitano se ha procedido a tomar conocimiento de la impugnación presentada por el camarada JUAN CLAUDIO REYES Y OTROS en contra de EUGENIO ORTEGA FREI.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento Elecciones Internas Título IV, artículo 15, se procedió a dar traslado de esta impugnación al o la camarada EUGENIO ORTEGA FREI el que podrá presentar descargos dentro de las próximas 24 horas.

Vencido el plazo, el Tribunal Regional resolverá con los antecedentes disponibles.

Se resuelve a su vez, notificar por este mismo medio al camarada impugnado (a) en atención al resguardo de sus derechos electorales.

La respuesta al traslado sólo podrá presentarse a través del correo electrónico impugnacionmetropolitanapdc@gmail.com a partir de las 00:00 horas del día 27 de septiembre hasta las 23:59 horas del día 27 de septiembre del presente año.




**CARLOS BRITO CASTRO
PRESIDENTE**



**ALEMANIA CONTRERAS CONTRERAS
VICEPRESIDENTA**



**MARIA ISABEL ZAVALA GODOY
SECRETARIA**



**CLAUDIO REYES CARRASCO
MIEMBRO SUPLENTE**

EN LO PRINCIPAL: Denuncian inhabilidad. **EN EL OTROSÍ:** Solicitan diligencias.

**CAMARADAS MIEMBROS DEL TRIBUNAL REGIONAL METROPOLITANO del
PARTIDO DEMÓCRATA CRISTIANO**

Carlos Espinoza Jara (C. de I. 6.446.831-6, cel 9 7766 5505), Exequiel Silva Ortiz (C. de I. 9.405.257-2, cel 9 9227 4033) y Juan Claudio Reyes Saldías (C. de I. 6.374.586-3, cel 9 9825 1174), todos militantes del Partido Demócrata Cristiano, domiciliados para estos efectos en Avda. Central 1457, comuna de Independencia, Santiago, a ustedes decimos:

LOS HECHOS

Nos hemos enterado por la publicación que pudimos conocer ayer 25, de las candidaturas inscritas para conducir la directiva regional metropolitana de nuestro Partido. Al revisarlas, hemos podido constatar que en la lista que encabeza el camarada Eugenio Ortega Frei – y precisamente por una condición de que él adolece – se presenta una situación anómala, tratada en la normativa que nos rige, que debiera inhabilitar esa postulación.

En efecto, don Eugenio Ortega es actualmente el Director Ejecutivo del Centro Democracia y Comunidad (CDC), entidad que reconocida y públicamente tiene vínculos que pueden ser considerados de dependencia con nuestro Partido. Las funciones de capacitación a la militancia y desarrollo de cometidos que entrega el Centro al Partido y sus parlamentarios, con transferencias de recursos de manera recíproca, y la incidencia del Partido Demócrata Cristiano en la misión y actividades del CDC, evidentemente debieran reconocerse como una relación de dependencia en los términos tan amplios que describe el artículo 119 del Estatuto partidario, considerando además que la totalidad de su Directorio son militantes demócrata cristianos. Esta misma disposición prescribe al final que *"La infracción de estas normas deberá ser denunciada al Tribunal Supremo o a los Tribunales Regionales, según corresponda."*

La condición de funcionario rentado de un Centro dependiente del Partido Demócrata Cristiano que tiene don Eugenio Ortega, categóricamente lo inhabilita para ejercer – y hasta postular – al cargo de Presidente Regional que pretende, según es prístino en la parte pertinente del mismo artículo 119 que transcribimos a continuación: *"... no podrán desempeñar cargos de elección en organismos de la línea de decisión política, en los de organización funcional y en los Tribunales, hasta noventa días después del término de sus funciones."* Y la última situación consignada no ha ocurrido.

EL DERECHO

Las normas que amparan esta denuncia que presentamos son, principalmente, el artículo 119 del Estatuto del Partido Demócrata Cristiano que ya hemos referido y transcrito en parte. También el artículo 7º de este mismo Estatuto, sobre deberes de los militantes. Igualmente se infringe la Ley N°18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos.

CONCLUSIÓN

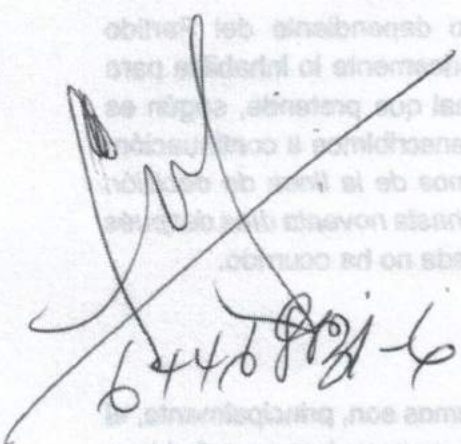
De acuerdo a los antecedentes que hemos presentado y acorde a lo que establece el artículo 119 ya tantas veces aludido, presentamos denuncia ante este Tribunal Regional Electoral de la Región Metropolitana, para que califique como inhábil la postulación de la lista que encabeza don Eugenio Ortega, toda vez que él, en su condición de Director Ejecutivo del Centro Democracia y Comunidad, es un funcionario rentado de una entidad dependiente en cualquier forma del Partido Demócrata Cristiano, por lo que no puede desempeñar cargos de elección en organismos de la línea de decisión política, en los de organización funcional y en los Tribunales.

POR TANTO,

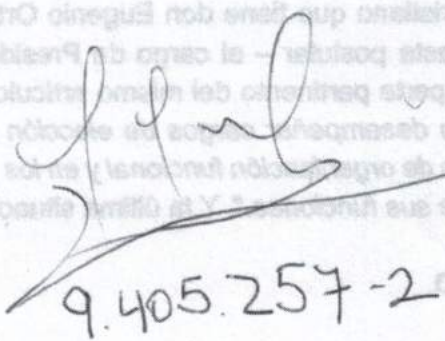
quienes comparecemos y nos hemos individualizado en el encabezado de esta presentación, solicitamos la declaración de que la lista encabezada por el camarada don Eugenio Ortega Frei no cumple con las condiciones habilitantes para postular a la directiva Regional Metropolitana de nuestro Partido, de acuerdo a lo que se ha expuesto.

EN EL OTROSÍ: Para los efectos de que se cuente con antecedentes indispensables para la mejor resolución, solicitamos a este Tribunal recabe por la vía más expedita – y también requiriendo la mayor premura en la respuesta – tanto a la Directiva Nacional del Partido Demócrata Cristiano como al Presidente del Centro Democracia y Comunidad, camarada Patricio Zapata Larraín, que expongan con precisión cuáles son los vínculos recíprocos y detallen las actividades desarrolladas y proyectadas entre ambas instituciones.

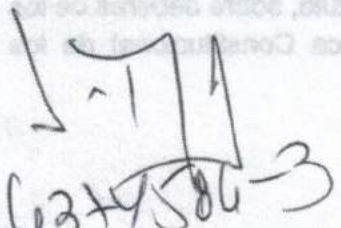
SÍRVANSE así disponerlo.



6440821-6



9.405.257-2



6347580-3

inpugnacion.pdf

1 mensaje

Juan Claudio Reyes <juanclaudioreyes@gmail.com>
Para: impugnacionmetropolitanapdc@gmail.com

26 de septiembre de 2019, 15:33

 **inpugnacion.pdf**
1694K